

SESION ORDINARIA N° 871 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

- FECHA** : Miércoles 18 de Julio del 2012.
- HORA** : 9:45 horas
- PRESIDE** : Sr. Raúl Saldivar Auger, Alcalde
- SECRETARIO** : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.
- ASISTEN** : Concejales, Sr. Roberto Jacob Jure, Sr. Jorge Hurtado Torrejón, Sra. María Cristina Concha, Sr. Lombardo Toledo Escorza, Sr. Mauricio Ibacache Velásquez, Sr. Robinson Hernández Rojas, Sr. Andrés Robledo Ramírez.

Sr. José Manuel Peralta León, Secretario Comunal de Planificación, Sr. Renán Fuentealba Moena Asesor Jurídico, Sr. Alejandro Pizarro Tobar, Administrador Municipal, Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director Administración y Finanzas, Sra. Irene Machuca Herrera, Directora de Obras, Sr. Bernardo Salinas Maya, Director de Desarrollo Comunitario.

TABLA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 867

2.- TEMAS PENDIENTES

- Informe de Asuntos Pendientes

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal

3.- TEMAS NUEVOS:

- **Propuesta de Adjudicación Licitación Pública Servicios de Mantenimiento y Aseo del Parque 18 de Septiembre, Comuna de La Serena"**
Expone: Sr. José Manuel Peralta, Secretario Comunal de Planificación.
- **Solicitud de Aprobación Comodato "Aura Inc"**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Comodato en favor de la Organización funcional Jardines Valle del Sol La Serena.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.
- **Solicitud de Aprobación Avenimientos Causas:**
 - **Ruc. 1101238436-1, Juzgado de Garantía, presentada por el Sr. Ricardo Morales Velásquez.**
 - **Rit. 913-2012 Ruc 1200186679-4 Juzgado de Garantía, en contra del Sr. Jesús Carrera Peña.**
Expone: Sr. Renán Fuentealba Moena, Asesor Jurídico.

4.- CORRESPONDENCIA

- Informe de Correspondencia Pendiente.

Expone: Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

4.- INCIDENTES

El Quórum para Sesionar se constituye a las 10:10 horas.

El Alcalde da inicio a la Sesión, siendo las 10:12 horas.

El Alcalde antes de comenzar la sesión, informa, como dato general, que el día de hoy el Consejo Regional debate sobre la destinación de recursos para el Estadio La Portada, mejor dicho el suplemento de recursos, porque hay una manifestación de voluntad previa de aprobar \$4.500.000.000, pero en vista que se produjo la posibilidad de ampliar el aforo del Estadio se hace una solicitud suplementaria de más de \$1.000.000.000, la sesión va a ser a las 17:00 hrs., si hay interesados en concurrir, ya que es un tema de interés para la comuna. Todos los datos e informaciones dan cuenta de que era más barato hacer un estadio para 18 mil espectadores, que reparar la actual estructura.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 867

El Alcalde da inicio a la sesión ofreciendo la palabra para referirse al acta, si hubiese comentarios que hacer, si no los hubiera estarían aprobando.

Acta N° 867

Aprobada

2.-TEMAS PENDIENTES

- Informe de Asuntos Pendientes

- **En Sesión Extraordinaria N° 850 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 28 de Diciembre del 2011, se solicitó que cada encargado municipal de los Programas: OPD – PMTYJH – LIWEN - SENDA Previene – PADIS – PRODESAL, expongan ante el Concejo.**
- **En Sesión Ordinaria N° 851 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 4 de Enero 2012, se solicitó que el Director de Serviu exponga ante el Concejo.**

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

- **En Sesión Ordinaria N° 845 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 9 de Noviembre del 2011, en el Análisis del Balance al III Trimestre, se comprometió la entrega de un instrumento de control respecto a los gastos que el municipio ha hecho con servicios que tienen que ver con servicios a la comunidad, como es el caso de Conafe.**
Pendiente.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION:

- **En Sesión Ordinaria N° 849 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 14 de Diciembre del 2011, se solicitó considerar como tema en próxima Sesión la situación de los Recursos Hídricos de la zona.**
Pendiente.
- **En Sesión Ordinaria N° 851, efectuada el día Miércoles 4 de Enero del presente, el Concejo Comunal solicitó contar a la brevedad con un Informe sobre el retraso en la**

confección de las Bases Administrativas de la Licitación Publica “Concesión Municipal del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza Viaria y Aseo de Ferias Libres y Pulgas de la Comuna de La Serena”.

Pendiente.

- **En Sesión Ordinaria N° 859, efectuada el día Miércoles 14 de Marzo del presente, el Concejo Comunal requirió contar con un Informe de multas cursadas a la Empresa Auto Orden Ltda. por la Obra Edificio de Estacionamientos Subterráneos, correspondiente a la Licitación Pública “Concesión de Estacionamientos Subterráneos y de Superficie, Comuna de La Serena”, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 3524 /04.**

Pendiente.

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO:

- **En Sesión Ordinaria N° 862 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 18 de Abril del presente, comprometió la intervención de la sede de la Junta de Vecinos N° 5-R Colonial, de manera que la nueva directiva pueda operar sin problemas y así poder recuperar el sector.**

Pendiente.

DIRECCION DE OBRAS:

- **En Sesión Ordinaria N° 868 del Concejo Comunal, efectuada el día Miércoles 13 de Junio del presente, se solicitó tomar las medidas que correspondan respecto a mal estado de Terminal pesquero, por reiterados reclamos de los vecinos.**

Pendiente.

El Alcalde dice que se entregó un documento a los Concejales, si hubiera algún comentario que hacer pide hacerlo en el punto de incidentes.

3.- TEMAS NUEVOS:

- **Propuesta de Adjudicación Licitación Pública Servicios de Mantenición y Aseo del Parque 18 de Septiembre, Comuna de La Serena”**

El Alcalde dice que la semana anterior dejaron pendiente la determinación en esta materia, en particular la votación, porque algunos de la Concejales presentes pidieron tiempo para analizar y afinar con mucho más profundidad y rigor algunos asuntos que era necesario dejar claro para votar en conciencia, con opinión formada y con convicción, por lo tanto, abre nuevamente el debate para este punto y ofrece la palabra.

El Sr. Mauricio Ibacache agradece que se haya esperado dos semanas para la determinación, porque tenía algunas dudas y quiere aclarar a raíz de algunos comentarios de las redes sociales y Diario El Día, que puso un información que no correspondía, con respecto a dudar de la honestidad de los funcionarios municipales, eso nunca salio de la sesión, nunca se lo escuchó a nadie, y eso quiere dejarlo claro, sus aprehensiones no pasaban por la ética ni por la honestidad, sino que por los números, aclarar también que no es experto en la mantención de parques. Le entregaron los antecedentes y despejaron algunas dudas, su voto será favorable.

El Sr. Lombardo Toledo dice que mantiene su posición de la sesión pasada, así deberían ser todas las empresas que el municipio contrata, querer a la ciudad de La Serena y a sus habitantes como

quiere esta empresa a su entorno, por eso el Parque 18 de Septiembre tiene impronta que no la tienen otros Parques.

El Sr. Jorge Hurtado dice que también el pidió tiempo para revisar y analizar, va a concurrir favorablemente con su voto.

La Sra. María Cristina Concha dice que se abstendrá, trató de resumir la información que tenía, ha sido crítica en algunos aspectos, quiere dejar en claro que jamás su voto ha sido negativo para aquellas acciones que tienen que ver con lo social, pero no logra comprender la forma en que se ha llevado a cabo este contrato que ha mezclado la ayuda social con los temas de licitación que tienen que ver con aspectos económicos. Con todo respeto a los organizaciones o familias que trabajan en el parque, quiere dejar en claro que no se siente tranquila y en conciencia de acuerdo a los antecedentes que ha tenido, cuando don Luis Guerra se adjudicó la primera licitación no estaba de acuerdo y cree que ahora no se justificaría en base a lo que dijo que ahora entregara su voto positivo, pero si abstenerse con lo cual la empresa puede hacer su trabajo.

El Alcalde dice que la Concejala se ha manifestado en posición de abstenerse y el resto de los Concejales, entiende, están a favor.

Acuerdo N° 1:

El Concejo acuerda por mayoría adjudicar la licitación pública, "Servicio de Mantenimiento y Aseo del Parque 18 de Septiembre, Comuna de La Serena", a la empresa Luis Rodolfo Guerra Zambelich, R.U.T. 7.731.863-1, por un período de 4 años, con un valor mensual de \$ 7.000.000.- más IVA y por un valor total de contrato de \$ 336.000.000.- más IVA.

- Solicitud de Aprobación Comodato "Aura Inc"

El Alcalde dice que en la sesión pasada estuvo la Administradora de Aura Inc, exponiendo sobre el contrato que tendrían que realizar con ellos a fin de llevar adelante el Centro Cadias.

El Sr. Renán Fuentealba Moena dice que el Director de Aura, presentó con fecha 12 de Marzo de 2012, una solicitud pidiendo que se le entregue en comodato el Centro del Espacio ubicado en Altovalsol, con el fin de dedicarlo a la promoción de la ciencia, la cultura, la educación y especialmente a la astronomía.

El contrato a suscribir es el siguiente:

En La Serena, a 03 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad De La Serena, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena y la Association Of Universities For Research In Astronomy, INC, entidad internacional, también denominada AURA, Inc., , Rol Único Tributario N° 92.142.000-5, representada por don Hernán Eduardo Bustos Binvignat, Chileno, Profesor de Estado, Cédula Nacional de Identidad N°6.600.486-4, ambos domiciliados en calle Las Parras número 1213, Villa Los Hibiscus, La Serena, en adelante también "AURA, Inc.," se expresa y conviene en el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña de la propiedad municipal inscrita a fojas N° 2.743 N° 2.529 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1996, que tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados y su ubicación es la localidad de Altovalsol,

denominada ex escuela Altovalsol de la comuna de La Serena, dentro de la cual se encuentra el recinto denominado Centro del Espacio Altovalsol.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, a la ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY, INC o "AURA, Inc.", para quien acepta y recibe su representante don HERNÁN EDUARDO BUSTOS BINVIGNAT, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la realización de actividades relacionadas con la promoción de la ciencia, la cultura y la educación, enfocadas especialmente en los profesores, estudiantes y comunidad de sectores vulnerables de la Región, debiendo utilizarse el inmueble según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

CUARTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. No obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada en los siguientes casos: a) si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato. En caso de término anticipado del contrato de comodato se comunicará al comodatario mediante un aviso escrito. El comodatario, deberá restituir la propiedad entregada en comodato, a la fecha del término del mismo. En el caso de terminación anticipada, la devolución deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le comunique el término del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, designado por la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

SEXTO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

SÉPTIMO: Término Anticipado.- Si se constata por el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la

Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; b) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

OCTAVO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

NOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato fue aprobado por el Concejo Comunal en Sesión Ordinaria N° XXXXXXXX

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

El Alcalde dice que en la sesión anterior hubo decisión unánime de apoyar la iniciativa, pero lo que se aprueba ahora es el instrumento.

El Sr. Bernardo Salinas dice que se aprobó también que el municipio se hacía cargo de los costos fijos, si hay un comodato de por medio, la presentación anterior tendría que modificarse porque Aura tendría que asumir los costos fijos, porque cuando hay comodatos la exigencia es que los costos fijos los asume el adjudicatario del comodato, entonces en este caso no se daría la condición de la presentación anterior que el municipio haría esos aportes.

El Alcalde dice que aprueben el comodato sujeto a revisión.

Acuerdo N° 2:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Association Of Universities For Research In Astronomy, Inc O "Aura, Inc.", la propiedad municipal inscrita a fojas N° 2.743 N° 2.529 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1996, que tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados y su ubicación es la localidad de Altovalsol, denominada ex escuela Altovalsol de la comuna de La Serena, dentro de la cual se encuentra el recinto denominado Centro del Espacio Altovalsol, por un periodo de 5 años.

- Solicitud de Aprobación Comodato en favor de la Organización Funcional Jardines Valle del Sol La Serena.

El Alcalde dice que corresponde someter a la aprobación del Concejo la solicitud de comodato a favor de la Organización Funcional Jardines Valle del Sol.

El Sr. Renán Fuentealba dice que es una propiedad que está ubicada en Avenida Estadio para que la Junta de Vecinos pueda construir su sede.

El Contrato a suscribir es el siguiente:

En La Serena, a 26 de Julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, cédula nacional de identidad N° 5.842.069-7, ambos domiciliados en calle Prat N° 451, La Serena y la organización funcional “Jardines Valle del Sol La Serena”, inscrito en el Libro de Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de La Serena, bajo el N° 2002 del 09 de Mayo de 2011, representado por su Presidenta doña Rosa Bernarda Gallardo Casanova, cédula nacional de identidad N° 10.361.527-5, Avenida Estadio N° 4839, La Serena, en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de La Serena, es dueña del Equipamiento Municipal Loteo Valle del Sol, quinta etapa, de una superficie de 431,32 metros cuadrados, ubicado en Avenida Estadio esquina Pasaje N°1 (hoy Pasaje El Sol), Comuna de la Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 793 N° 737 del año 2007, el cual presenta los siguientes deslindes especiales: AL NORTE: en 15,95 metros con Pasaje uno y en ochavo de 4,00 metros con intersección del pasaje uno y Avenida Estadio, AL SUR: En 21,50 metros con otros propietarios; AL ESTE: Con Avenida Estadio (media no indicada); AL OESTE: en 19,80 metros con sitio 11 de la Manzana N°3.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, a la organización funcional “JARDINES VALLE DEL SOL LA SERENA”, para quien acepta y recibe su Presidenta doña ROSA BERNARDA GALLARDO CASANOVA, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto del comodato: La finalidad del presente comodato será la construcción de una Sede Social, así como la realización de actividades propias de la organización, debiendo ser el inmueble ocupado según su uso y destino natural, obligándose la comodataria a entregar dentro de un plazo máximo de un mes a contar de la entrada en vigencia de este comodato, un proyecto que detalle el objetivo general del mismo y las actividades a realizar durante el período que dure éste, información que deberá ser remitida por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

CUARTO: Obligaciones.- Serán obligaciones de la comodataria las siguientes:

- 1.- Ejecutar dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del presente instrumento, las construcciones de una Sede Social, obteniendo en forma previa la correspondiente autorización ante la Dirección de Obras Municipales y demás organismos correspondientes.
- 2.- Cumplir con los fines específicos del comodato.
- 3.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

- 4.- Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc), debiendo gestionar, en forma previa, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.
- 5.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
- 6.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
- 7.- Facilitar el inmueble entregado en comodato a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (Clubes Deportivos, Centros de Madres, Clubes de Adulto Mayor, etc), como asimismo autorizar que el inmueble sea utilizado por la Municipalidad de La Serena, incluyendo sus diferentes oficinas municipales (Previene, Oficina de la Juventud, Oficina de La Mujer, Oficina del Adulto Mayor, O.P.D., etc), cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 8.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato.
- 9.- Presentar ante DIDECO un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la oficina de partes de la Municipalidad de La Serena o mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: comodatos@munilaserena.cl

QUINTO: Prohibiciones.- Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

- 1.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
- 2.- Se prohíbe la venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
- 3.- Se prohíbe destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del comodato.

SEXTO: Plazo.- El plazo del comodato será de 5 años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento mediante Decreto Alcaldicio. Este contrato podrá ser renovado en su oportunidad, previo cumplimiento de los requisitos que exija la municipalidad y con acuerdo del Concejo Comunal, según lo establece el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Horarios.- Las actividades que se realicen en los inmuebles entregados en comodatos deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, las actividades que en definitiva se realicen, deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración.- El comodatario se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidados, usos y pagos de los servicios de electricidad, agua potable o similar, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos, será posible contar con un Administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador, deberá informarse al municipio por escrito al Departamento de Administración. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante el Municipio respecto de las obligaciones que impone el comodato, será siempre el comodatario.

NOVENO: El comodatario es responsable de lograr el óptimo uso del comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior, esto conforme a las normas del contrato y demás normas impartidas por el municipio.

DÉCIMO: Publicidad.- El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

- Objeto y proyecto del comodato.
- Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- Registro de solicitudes del recinto y préstamos del inmueble.
- Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
- Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los montos de dinero ingresados y egresados. En cuanto al ingreso se deberá especificar el motivo del ingreso, el monto, fecha, horario y actividad en que se utilizó el recinto, dirección, nombre del usuario y monto pagado por la utilización.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de La Serena se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, los términos del presente contrato, en cuanto al plazo, superficie entregada y/o forma de uso del inmueble, aceptando expresamente el comodatario esta condición, renunciando desde ya a la interposición de recursos legales o administrativos por este motivo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del comodatario, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo el comodante se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares.

DECIMOTERCERO: La comodataria podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etc.). Los valores por los reembolsos se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a DIDECO. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así se determinase.

DECIMOCUARTO: Para efectos del control de ingresos y egresos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los montos ingresados y egresados. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, el destino de la utilización del recinto, fecha y horario de uso del recinto, dirección, nombre del usuario y reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo guardar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

DECIMOQUINTO: El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante que deje constancia del pago de los reembolsos por los gastos incurridos en el uso, este comprobante deberá estar foliado y timbrado y debe contener la misma información de la cláusula anterior.

DECIMOSEXTO: Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DECIMOSÉPTIMO: Vigencia Comodatario.- El comodatario deberá mantener su vigencia como tal, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del presente contrato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves de la Sede que en su evento se construya al Departamento de Administración, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el presente contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente y sin forma de juicio, recuperando la Municipalidad el inmueble y pudiendo disponer del mismo para los efectos que procedan.

DECIMOCTAVO: Término Anticipado.- Habiendo constatado DIDECO o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá poner término inmediato al mismo mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el cual será notificado por carta certificada o personalmente. En especial y sin que sea taxativo, la Municipalidad de La Serena podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente del inmueble, b) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado el inmueble; c) cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble; d) Si el comodatario no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas mediante el presente contrato.

Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente conforme al párrafo anterior o por la llegada del plazo de término, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que la Ilustre Municipalidad de La Serena le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

DECIMONOVENO: La supervisión del presente contrato de comodato la realizará el Departamento de Administración Municipal y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VIGÉSIMO: Se deja constancia que conforme lo establece la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el presente comodato cuenta con la aprobación del Concejo Comunal otorgada en Sesión N° 871 de 18 de Julio de 2012.

VIGÉSIMOPRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Acuerdo N° 3:

El Concejo acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la organización funcional "Jardines Valle del Sol La Serena", la propiedad municipal Loteo Valle del Sol, quinta etapa, de una superficie de 431,32 metros cuadrados, ubicado en Avenida Estadio esquina Pasaje N°1 (hoy Pasaje El Sol), Comuna de la Serena, según título inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, a fojas 793 N° 737 del año 2007, por un periodo de 5 años.

- Solicitud de Aprobación Avenimientos Causas:

- **Ruc. 1101238436-1, Juzgado de Garantía, presentada por el Sr. Ricardo Morales Velásquez.**

El Alcalde le ofrece la palabra al Asesor Jurídico.

El Sr. Renán Fuentealba dice que Don Ricardo Edmundo Morales Velásquez, cedula Nacional de Identidad N° 5.538.106-2, domiciliado en calle Manuel Jesús Silva, N° 4956, Cía Alta El Olivar, La Serena, en circunstancias que conducía el minibús, Marca Hyundai, Modelo HISU 2.5 Color Blanco Año 2007 placa patente N° YW.6890-3, por calle Huanhualí de poniente a Oriente y al llegar a la intersección de calle Las Rosas Oriente, sorpresivamente cayo sobre su parabrisas delantero costado derecho una rama de un árbol existente en el lugar de aproximadamente de dos metros y medio, el cual trizo el parabrisas.

El hecho antes señalado provocó daños que ascienden a \$374.000. IVA incluido.

Antecedentes del Juicio:

Los hechos anteriormente descritos dieron origen al parte 6571 de fecha 29/11/2011, remitiéndose este al Ministerio Público de acuerdo a causa Ruc. N° 1101238436-1.

Propuesta de acuerdo:

- De acuerdo a informe de Servicio a la Comunidad, de fecha 03 de julio de 2012, se indicó que la rama caída corresponden a un árbol de propiedad municipal, cuyo estado se encuentra deteriorado con sus ramas secas y apollilladas.
- En razón de lo anterior, el municipio convino con el propietario del vehículo al siguiente acuerdo: El municipio pagará los daños causado al parabrisa del minibús y don Ricardo Edmundo Morales Velásquez, renuncia a todos los recursos y acciones legales que pudieran derivar del hecho ya individualizado en lo principal.
- Conforme lo dispone el Artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente."

El Alcalde dice que en justicia seria bueno que se aprobara, el desprendimiento de la rama de éste árbol le ocasiono la ruptura del parabrisas y el señor solo cobra su parabrisa, por lo tanto, cree que debieran dar el visto bueno a esta solicitud.

Acuerdo N° 4:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el avenimiento del Municipio con el Sr. Ricardo Edmundo Morales Velásquez según Causa Daños, Ruc. 1101238436-1, del Juzgado de Garantía de La Serena, mediante el cual el Municipio se compromete a pagar los daños causados al parabrisa del minibús de propiedad de la persona señalada, quien renuncia a todos los recursos y acciones legales que pudieran derivar del hecho ya individualizado en lo principal.

- Rit. 913-2012 Ruc 1200186679-4 Juzgado de Garantía, en contra del Sr. Jesús Carrera Peña.

El Sr. Renán Fuentealba dice que el el día 18 de febrero de 2012, a las 21:25 hrs. horas aproximadamente, en circunstancias que el imputado Jesús Felipe Carrera Peña estudiante, de 19 años de edad, fue sorprendido y detenido, por personal de Carabineros de Chile, dentro del Estadio La Portada de La Serena, en el marco del partido de fútbol entre Club Deportes O`Higgins y Club Deportes La Serena, lanzando golpes de pie y puño a una reja correspondiente a la malla olímpica de contención, que da hacia la pista de recortan, produciendo la rotura de esta malla y su desprendimiento de su fijación.

Los daños provocados ascienden a suma de \$30.000. más IVA.

Antecedentes del Juicio:

Los hechos anteriormente descritos dieron origen a la causa penal Rit N° 913-2012, del Juzgado de Garantía de esta ciudad, encontrándose actualmente la causa en el estado procesal, de citación a la Audiencia de Preparación de Juicio Oral.

Propuesta efectuada por el imputado Jesús Felipe Carrera Peña:

- Don JESUS FELIPE CARRERA PEÑA, ha ofrecido a este Municipio, el pago total de los daños causados.
- De acuerdo a lo anterior en audiencia de fecha 28 de junio de 2012, el juez del Tribunal de Garantía de La Serena, decidió suspender la audiencia hasta el día 19 de julio de 2012, a fin de esperar respuesta a la propuesta del imputado por parte del Concejo Municipal de La Serena.
- Conforme lo dispone el Artículo 65 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Transigir judicial y extrajudicialmente."

El Alcalde solicita el pronunciamiento del Concejo.

Acuerdo N° 5:

El Concejo acuerda por unanimidad aprobar el Acuerdo Reparatorio, Causa Rit 913-2012, Ruc N°1200186679-4, del Juzgado de Garantía de La Serena, mediante el cual el Sr. JESUS FELIPE CARRERA PEÑA, se compromete a pagar los daños causados a propiedad municipal, los que ascienden a la suma de \$30.000. más IVA.

El Alcalde da por terminada la sesión siendo las 10:27 hrs.